



*ACUERDO DE IFORMES DE LOS OCA Y
FISCALIA ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA CORRUPCIÓN*

HONORABLE ASAMBLEA:

Los y las suscritos (as) CC. Diputadas y Diputados Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Pablo César Aguilar Palacio, Sandra Lilia Amaya Rosales, Karen Fernanda Pérez Herrera y Juan Carlos Maturino Manzanera integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXVIII Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 en su fracción II inciso d, 130 fracción IV y 168 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, además de los artículos artículo 22 fracción V artículo 23 y artículo 24 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el artículo 38 en su fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; el artículo 13 numeral 1 en su fracción VII de la Ley que crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; el artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango; el artículo 134 numeral 1 en su fracción XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango; artículo 6 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía en Combate a la Corrupción del Estado de Durango; nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno el siguiente **Acuerdo por el que se establece el mecanismo de entrega de informe y comparecencia de los Titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Durango y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política del Estado otorga autonomía a los siguientes órganos, en adelante OCA:

- 1.- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en adelante IEPC.
- 2.- Comisión Estatal de Derechos Humanos, en adelante CEDH.
- 3.- Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, en adelante IDAIP.
- 4.- Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, en adelante INEVAP.
- 5.- Tribunal Electoral del Estado, en adelante TE.
6. Tribunal de Justicia Administrativa, en adelante TJA.



*ACUERDO DE IFORMES DE LOS OCA Y
FISCALIA ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA CORRUPCIÓN*

La Constitución Política Local plantea la obligación de los OCA *para que rindan ante el Congreso del Estado un informe anual por escrito de labores y la cuenta pública.*¹

De igual manera y de manera concreta, el texto constitucional establece que:

ARTÍCULO 168.- Cada órgano constitucional autónomo rendirá un informe anual de labores según lo dispuesto por la ley. Su titular comparecerá, ya sea ante el Pleno del Congreso del Estado o ante las comisiones legislativas para detallar su contenido, quién luego de su análisis le remitirá los posicionamientos y, en su caso, recomendaciones que se formulen.

De la lectura del anterior precepto se desprenden los siguientes elementos:

- 1.- Es una obligación de cada OCA rendir un informe anual ante el Congreso del Estado.
- 2.- Resulta ineludible comparecer ante el Congreso del Estado, ya sea ante Pleno o Comisión, donde se detallará el contenido del informe.
- 3.- Posterior a la presentación del informe, el Congreso del Estado analizará el informe y podrá emitir recomendaciones a los OCA.

De igual manera y sin constituir un órgano constitucional autónomo, el Poder Legislativo del Estado precisó la siguiente obligación para el Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción:

ARTÍCULO 6. El Fiscal Especializado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

*XIV. Comparecer y presentar ante el Congreso del Estado un informe anual en el mes de septiembre sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo y los resultados alcanzados en materia de combate a la corrupción, de igual forma lo hará cuando sea requerido para informar sobre asuntos a su cargo;*²

Así mismo, el Poder Revisor de la Constitución estableció la siguiente atribución para el Congreso Local

¹ Fracción IV del artículo 130 de la Constitución Política Local

² Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.



ACUERDO DE INFORMES DE LOS OCA Y
FISCALIA ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA CORRUPCIÓN

d) Para citar a los secretarios del despacho del Ejecutivo, al Fiscal General, a los titulares de las entidades de la administración pública estatal o municipal, a los titulares de los organismos constitucionales autónomos y demás servidores públicos previstos en esta Constitución, para que emitan opinión cuando se discuta una ley o informen cuando se estudie cualquier asunto concerniente a sus respectivos ramos.³

SEGUNDO.- En primer término y a fin de precisar el alcance de los elementos anteriores, conviene tener en cuenta el significado del vocablo *comparecer*, para lo cual acudimos a la Real Academia Española, la cual señala lo siguiente:

comparecer

Del lat. **comparescēre*, de *comparēre*.

Conjug. c. agradecer.

1. intr. Dicho de una persona: Presentarse ante una autoridad u otra persona.

2. intr. Aparecer inopinadamente.

3. intr. Der. Dicho de una persona: Presentarse

personalmente o por poder ante un órgano público, especialmente ante un juez o tribunal.⁴

De igual forma, resulta pertinente acudir al alcance parlamentario de dicho vocablo, la cual se da en los siguientes términos:

Es difícil establecer la definición de comparecencia de los miembros del gobierno, ya que ésta dependerá de la regulación específica que se haga cada país, sin embargo, en algunos casos la comparecencia puede ser definida, según la doctrina parlamentaria, como el período en el cual se formulan preguntas a los miembros del gobierno acerca de su gestión, pero puede tratarse también de una facultad que tiene el parlamento, el Congreso o la Asamblea, para citar a los altos funcionarios para que concurran a las Cámaras a rendir los informes verbales que éstas les soliciten o que los mismos estén obligados a dar anualmente, e incluso, a petición propia, siempre con el propósito de realizar una exposición. Por lo anterior, es necesaria la presencia de un miembro del gobierno ante

³ Artículo 82, fracción II, inciso d, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

⁴ <https://dle.rae.es/?id=9zGPPMx>



*ACUERDO DE IFORMES DE LOS OCA Y
FISCALIA ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA CORRUPCIÓN*

la institución representativa, con la correspondiente exposición de las líneas de su gestión ante los parlamentarios (diputados y/o senadores), para ser considerada como comparecencia.⁵

De lo anterior se desprende que efectivamente, los titulares de los OCA primeramente hacen la entrega del informe y posteriormente se realiza la comparecencia donde podrán realizarle preguntas o recomendaciones.

Constituye una situación lógica, y así lo plantea la Constitución, que primero se analiza el documento y sobre lo ahí señalado o sobre lo ahí omitido se realizan los cuestionamientos o recomendaciones.

Al día de hoy, tanto la normatividad como la práctica no ha permitido fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas así como el seguimiento que debe darse a los informes presentados por los Órganos Constitucionales Autónomos, así como a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, de ahí la necesidad de establecer un mecanismo que regule la entrega del informe y la posterior comparecencia de los titulares de los entes públicos antes señalados.

En tal virtud y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, para su discusión y votación respectiva, el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE ENTREGA DE INFORME Y
COMPARECENCIA DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES
AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE DURANGO Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE
A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el mecanismo de entrega del informe y posterior comparecencia ante el Pleno del H. Congreso del Estado de los titulares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales; del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas; del Tribunal Electoral del Estado; del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

⁵ http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf



*ACUERDO DE IFORMES DE LOS OCA Y
FISCALIA ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA CORRUPCIÓN*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción entregarán el informe que corresponda siete días antes de la fecha que legalmente le corresponde comparecer ante el Pleno.

El informe será entregado a través de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

ARTÍCULO TERCERO.- En la comparecencia ante el Pleno, los diputados de cada representación parlamentaria podrán cuestionar al Titular del Órgano Constitucional Autónomo compareciente y al titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción sobre el contenido del informe.

ARTÍCULO CUARTO.- En los casos en que la Ley no precise la fecha de entrega del informe, se autoriza a la Secretaría General del H. Congreso del Estado a establecer comunicación con los titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a fin de coordinar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO QUINTO.- Las comparecencias se desarrollarán de conformidad con las siguientes prevenciones:

- I. El servidor público efectuará una exposición general por hasta 20 minutos;
- II. Las preguntas de diputados a los comparecientes se realizarán en una sola ronda.
- III. El orden de las intervenciones, se desarrollará de conformidad con lo siguiente:

ÚNICA RONDA
1.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)
2.- PARTIDO DEL TRABAJO (PT)
3.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)
4.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)
5.- PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)

- a) El orador en turno, formulará su pregunta hasta en 3 minutos; y



*ACUERDO DE IFORMES DE LOS OCA Y
FISCALIA ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA CORRUPCIÓN*

b) El servidor público compareciente, contará hasta con 5 minutos para formular su respuesta,

c) El diputado que cuestiona, podrá hacer uso de su derecho de réplica hasta por 2 minutos.

IV. Corresponde a cada forma de organización parlamentaria determinar que legislador participa en cada ronda.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado por el Pleno de la LXVIII Legislatura.

SEGUNDO.- En el caso de los Órganos Constitucionales Autónomos que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo ya dieron cumplimiento a la obligación constitucional, el presente se aplicará en el próximo informe anual.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales; del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas; del Tribunal Electoral del Estado; del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

A T E N T A M E N T E
Victoria de Durango, Dgo., 11 de septiembre de 2019

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
PRESIDENTE



*ACUERDO DE IFORMES DE LOS OCA Y
FISCALIA ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA CORRUPCIÓN*

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
SECRETARIO**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA**

**DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
VOCAL**

INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS



*ACUERDO DE IFORMES DE LOS OCA Y
FISCALIA ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA CORRUPCIÓN*

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO